

## **INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL ADICIONAL SOBRE EL CRÉDITO REVOLVING**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33.ter de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y con el apartado 2.3 de la norma sexta de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, se hace entrega al cliente del documento de información precontractual adicional sobre los créditos revolventes o *revolving*.

La información recogida en el presente documento se completa con la Información Normalizada Europea (I.N.E.) que se entrega simultáneamente a éste.

Advertencia: las informaciones resaltadas en **negrita** son especialmente relevantes.

### **A. Detalle de la modalidad de pago aplazado *revolving* y sus principales características:**

Modalidad de pago establecida.	<p>La Tarjeta no se emite con una modalidad de pago por defecto, sino que, en el momento de su activación, el Titular deberá elegir entre una de las siguientes modalidades de pago general:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Pago Fin de Mes:</b> bajo esta modalidad de pago, las disposiciones realizadas con la Tarjeta, incluyendo los importes que excedan del límite del crédito, deberán ser abonadas, sin intereses, al finalizar el correspondiente Periodo de Liquidación<sup>1</sup>, junto con las comisiones y/o gastos que se devenguen en ese Periodo de Liquidación.</li><li>• <b>Pago Aplazado (“Revolving”):</b> permite al Titular el pago a plazos de las disposiciones que realice con la Tarjeta, pudiendo elegir entre abonar mensualmente: (i) una cantidad fija, con un mínimo de 40,00 € o (ii) la cantidad resultante de aplicar un porcentaje de entre el 3,00% al 99,99% sobre el Saldo Resultante<sup>2</sup>.</li></ul>
--------------------------------	---

1. El “Periodo de Liquidación” es el periodo mensual en el que se producen los cargos y abonos tenidos en cuenta para el cálculo de la correspondiente cuota mensual. La fecha de cierre de cada Periodo de Liquidación se realizará el antepenúltimo día hábil del mes, si bien esta fecha podrá variar dependiendo de la existencia de días festivos que puedan afectar a los procesos internos de liquidación. Por tanto, este periodo no tendrá por qué coincidir con el mes natural. En todo caso, el Periodo de Liquidación será indicado en cada extracto mensual.
2. El “Saldo Resultante” es la suma de: (i) el Capital Dispuesto y (ii) los intereses devengados durante el Periodo de Liquidación.

	<p>En todo caso, el importe finalmente a abonar no podrá ser inferior a 40,00 € ni a la cantidad resultante de aplicar el 3,00% sobre el Saldo Resultante, y deberá comprender: a) la amortización correspondiente del Capital Dispuesto<sup>3</sup>, excluyendo los importes que excedan del límite del crédito, con un mínimo del 0,35 %, y b) el total de los intereses generados; por lo que su importe podría ser superior al de la opción elegida. Además, en la cuota mensual se añadirá a esta cantidad el resto de los conceptos que, en su caso, conformen la misma, esto es, el saldo íntegro de los excedidos realizados, las comisiones y/o gastos devengados, y/o las cuotas de las disposiciones que se hubieran podido realizar bajo alguna de las modalidades de pago especial.</p> <p>Tipo de interés nominal anual (T.I.N) fijo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Compras en comercios y traspasos de efectivo a crédito: 20,55% (T.A.E. 22,60%; T.E.D.R. 22,60%).</u></li> <li>• <u>Retirada de efectivo a crédito en cajeros automáticos: 13,58% (T.A.E. 23,50%; T.E.D.R. 14,46%).</u></li> </ul>
En su caso, el contrato de crédito prevé también la siguientes modalidades de pago:	<p>Además, el Titular podrá aplazar operaciones puntuales bajo alguna de las siguientes modalidades de pago especiales (manteniendo para el resto de las operaciones la modalidad de pago general establecida):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”):</b> permite al Titular aplazar el pago de una operación determinada (o la suma de varias), decidiendo: (i) el importe de la cuota que desea pagar cada mes o (ii) el número de meses en que quiere aplazar la operación, no pudiendo ser la cuota elegida y/o resultante inferior a 30,05 € (o la cantidad mínima que se determine en cada momento).</li> </ul> <p><u>El importe mínimo a aplazar será 90,00 € (o la cantidad mínima que se determine en cada momento) y el periodo de aplazamiento deberá oscilar entre 3 a 36 meses (o las opciones que estén disponibles en cada momento), al que se le añadirá un periodo inicial de carencia de capital a contar desde la fecha de realización del aplazamiento hasta el final del mes en que se hizo el mismo.</u></p> <p><u>En esta modalidad de pago, las cuotas mensuales serán constantes, si bien el importe de la cuota del periodo inicial de carencia será diferente al resto al estar únicamente compuesta por los intereses generados durante ese plazo inicial de carencia. Igualmente, la última cuota podrá ser de importe distinta para ajustar el importe a devolver entre el número de cuotas mensuales elegidas por el Titular en cada operación.</u></p> <p><u>Tipo de interés nominal anual (T.I.N.) fijo: 20,55% (T.A.E. 22,60%; T.E.D.R. 22,60%) (la T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación).</u></p>

3. El “Capital Dispuesto” está compuesto por: i) las disposiciones realizadas en el Periodo de Liquidación (compras en comercios, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos o traspasos de efectivo a tu cuenta corriente), incluyendo el importe de cualquier saldo excedido del límite del crédito; ii) más el Capital Dispuesto pendiente de amortizar en el Periodo de Liquidación anterior (“Saldo Pendiente”); y, en su caso, iii) menos las cantidades abonadas o reembolsadas en el Periodo de Liquidación.

- Pago Aplazado en Comercios:** en aquellos comercios que ofrezcan la posibilidad de aplazar el pago de las compras realizadas, el Titular podrá optar, en el momento de la compra, por fraccionar el pago en plazos de 3, 6, 9 o 12 meses a través de cuotas constantes (o las opciones que estén disponibles en cada momento), siempre que el importe mínimo de la compra sea de 60,00 € (o la cantidad mínima que se determine en cada momento). Esta modalidad de pago solamente estará habilitada si, en el momento de realizarse el aplazamiento, la Tarjeta se encuentra bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes. Tipo de interés nominal anual (T.I.N.) fijo: 20,55% (T.A.E. 22,60%; T.E.D.R. 22,60%) (la T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación).

	<p><b>No.</b> Los intereses ordinarios y las comisiones vencidas, exigibles y no pagadas a su liquidación no se capitalizarán para el cálculo de los intereses remuneratorios. Ahora bien, dichas cantidades sí que podrán devengar intereses de demora desde la fecha de impago, así como, en su caso, los gastos de reclamación de posición deudora.</p>
El contrato de crédito prevé la capitalización de cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas. El cliente tiene la facultad de modificar la modalidad de pago establecida durante la vigencia del contrato.	<p>Sí. El Titular podrá modificar la modalidad de pago general que tenga elegida de entre las distintas opciones habilitadas en la Tarjeta. Además, en el caso de la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), podrá cambiar el porcentaje o la cantidad fija a pagar mensualmente con la Tarjeta, respetando la cuota mensual mínima permitida para esa modalidad. Cualquiera de dichos cambios se podrá realizar hasta cinco (5) días naturales antes del fin del Periodo de Liquidación en curso, mediante una simple llamada telefónica al número 900 811 311, a través de la web <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a>, por la App o por cualquier otro canal puesto a disposición de los clientes.</p> <p>En el supuesto de que se cambie de la modalidad general de Pago Fin de Mes a la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), se calcularán intereses por los movimientos realizados con la Tarjeta durante el Periodo de Liquidación en que se produzca la modificación (ya sean compras en comercios, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos o traspasos de efectivo a tu cuenta corriente) y el importe de la cuota mensual a pagar ese Periodo de Liquidación se calculará en función del porcentaje o cantidad escogida.</p> <p>Para el caso en el que se cambie de la modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”) a la modalidad de Pago Fin de Mes, no se devengarán intereses por los movimientos realizados con la Tarjeta en ese Periodo de Liquidación. No obstante, la cuota mensual a pagar al cierre de ese Periodo de Liquidación sí podrá comprender: (i) el Saldo Pendiente derivado de las operaciones realizadas bajo la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”) en Periodos de Liquidación anteriores; (ii) los intereses devengados sobre ese Saldo Pendiente en el Periodo de Liquidación anterior, conforme a la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”); (iii) y la suma de los movimientos realizados con la Tarjeta en el Periodo de Liquidación del cambio.</p> <p>En todo caso, la modificación de la modalidad de pago general no afectará al reembolso de las disposiciones que se hubieran realizado a través de alguna de las modalidades de pago especial de la Tarjeta, que se continuarán abonando conforme a las condiciones de dicha modalidad de pago especial y a la forma de aplazamiento seleccionado para cada una de ellas.</p>

La entidad tiene la facultad de modificar unilateralmente la modalidad de pago establecida.	<p><b>Sí. La Entidad podrá proponer al Titular, contando con su previa conformidad, la modificación de la modalidad de pago establecida por cualesquiera otra contemplada en las Condiciones Particulares del Contrato, incluyendo, en su caso, la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), con el fin de adecuar el pago de la deuda a su capacidad financiera; bajo la premisa de que pueda amortizar progresivamente la carga de la deuda en un periodo de tiempo razonable que evite una situación de sobreendeudamiento y que, de este modo, pueda regularizar su situación de incumplimiento.</b></p> <p><b>En dicho supuesto, la Entidad informará al Titular de las nuevas condiciones económicas y, en su caso, de la nueva cuota a abonar o la fecha estimada para la amortización total del crédito con base en dicha modificación.</b></p>
---	---

## B. Ejemplos representativos

### 1. Ejemplo representativo Pago Aplazado (“Revolving”).

Modalidad de pago:	<b>Modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”).</b>																																																																																																																																							
Límite de crédito:	<b>1.500,00 €.</b>																																																																																																																																							
Importe total adeudado:	<b>2.371,59 €</b> (1.500,00 € de principal y 871,59 € de intereses). Se considera que usted ha dispuesto del importe total del crédito de una sola vez y que no se han realizado nuevas disposiciones hasta su total amortización.																																																																																																																																							
Tipo deudor y tasa anual equivalente:	<p><b>Tipo de interés nominal anual (T.I.N.) fijo: 20,55%.</b></p> <p><b>Tasa anual equivalente (T.A.E.): 22,60%. La T.A.E. ha sido calculada bajo una disposición en compras en comercios, por lo que podría ser más elevada para el resto de las opciones de disposición de fondos.</b></p>																																																																																																																																							
Plazo de amortización:	59 meses.																																																																																																																																							
Cuota a pagar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº cuotas</th> <th>Capital</th> <th>Intereses</th> <th>Cuota</th> <th>Capital pendiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>20,08 €</td><td>25,69 €</td><td>45,77 €</td><td>1.479,92 €</td></tr> <tr><td>2</td><td>19,82 €</td><td>25,34 €</td><td>45,16 €</td><td>1.460,10 €</td></tr> <tr><td>3</td><td>19,55 €</td><td>25,00 €</td><td>44,55 €</td><td>1.440,55 €</td></tr> <tr><td>4</td><td>19,29 €</td><td>24,67 €</td><td>43,96 €</td><td>1.421,26 €</td></tr> <tr><td>5</td><td>19,03 €</td><td>24,34 €</td><td>43,37 €</td><td>1.402,23 €</td></tr> <tr><td>6</td><td>18,78 €</td><td>24,01 €</td><td>42,79 €</td><td>1.383,46 €</td></tr> <tr><td>7</td><td>18,52 €</td><td>23,69 €</td><td>42,21 €</td><td>1.364,93 €</td></tr> <tr><td>8</td><td>18,28 €</td><td>23,37 €</td><td>41,65 €</td><td>1.346,65 €</td></tr> <tr><td>9</td><td>18,03 €</td><td>23,06 €</td><td>41,09 €</td><td>1.328,62 €</td></tr> <tr><td>10</td><td>17,79 €</td><td>22,75 €</td><td>40,54 €</td><td>1.310,83 €</td></tr> <tr><td>11</td><td>17,55 €</td><td>22,45 €</td><td>40,00 €</td><td>1.293,28 €</td></tr> <tr><td>12</td><td>17,85 €</td><td>22,15 €</td><td>40,00 €</td><td>1.275,43 €</td></tr> <tr><td>13</td><td>18,16 €</td><td>21,84 €</td><td>40,00 €</td><td>1.257,27 €</td></tr> <tr><td>14</td><td>18,47 €</td><td>21,53 €</td><td>40,00 €</td><td>1.238,80 €</td></tr> <tr><td>15</td><td>18,79 €</td><td>21,21 €</td><td>40,00 €</td><td>1.220,01 €</td></tr> <tr><td>16</td><td>19,11 €</td><td>20,89 €</td><td>40,00 €</td><td>1.200,90 €</td></tr> <tr><td>17</td><td>19,43 €</td><td>20,57 €</td><td>40,00 €</td><td>1.181,47 €</td></tr> <tr><td>18</td><td>19,77 €</td><td>20,23 €</td><td>40,00 €</td><td>1.161,70 €</td></tr> <tr><td>19</td><td>20,11 €</td><td>19,89 €</td><td>40,00 €</td><td>1.141,59 €</td></tr> <tr><td>20</td><td>20,45 €</td><td>19,55 €</td><td>40,00 €</td><td>1.121,14 €</td></tr> <tr><td>21</td><td>20,80 €</td><td>19,20 €</td><td>40,00 €</td><td>1.100,34 €</td></tr> <tr><td>22</td><td>21,16 €</td><td>18,84 €</td><td>40,00 €</td><td>1.079,18 €</td></tr> <tr><td>23</td><td>21,52 €</td><td>18,48 €</td><td>40,00 €</td><td>1.057,66 €</td></tr> <tr><td>24</td><td>21,89 €</td><td>18,11 €</td><td>40,00 €</td><td>1.035,77 €</td></tr> <tr><td>25</td><td>22,26 €</td><td>17,74 €</td><td>40,00 €</td><td>1.013,51 €</td></tr> <tr><td>26</td><td>22,64 €</td><td>17,36 €</td><td>40,00 €</td><td>990,87 €</td></tr> </tbody> </table>	Nº cuotas	Capital	Intereses	Cuota	Capital pendiente	1	20,08 €	25,69 €	45,77 €	1.479,92 €	2	19,82 €	25,34 €	45,16 €	1.460,10 €	3	19,55 €	25,00 €	44,55 €	1.440,55 €	4	19,29 €	24,67 €	43,96 €	1.421,26 €	5	19,03 €	24,34 €	43,37 €	1.402,23 €	6	18,78 €	24,01 €	42,79 €	1.383,46 €	7	18,52 €	23,69 €	42,21 €	1.364,93 €	8	18,28 €	23,37 €	41,65 €	1.346,65 €	9	18,03 €	23,06 €	41,09 €	1.328,62 €	10	17,79 €	22,75 €	40,54 €	1.310,83 €	11	17,55 €	22,45 €	40,00 €	1.293,28 €	12	17,85 €	22,15 €	40,00 €	1.275,43 €	13	18,16 €	21,84 €	40,00 €	1.257,27 €	14	18,47 €	21,53 €	40,00 €	1.238,80 €	15	18,79 €	21,21 €	40,00 €	1.220,01 €	16	19,11 €	20,89 €	40,00 €	1.200,90 €	17	19,43 €	20,57 €	40,00 €	1.181,47 €	18	19,77 €	20,23 €	40,00 €	1.161,70 €	19	20,11 €	19,89 €	40,00 €	1.141,59 €	20	20,45 €	19,55 €	40,00 €	1.121,14 €	21	20,80 €	19,20 €	40,00 €	1.100,34 €	22	21,16 €	18,84 €	40,00 €	1.079,18 €	23	21,52 €	18,48 €	40,00 €	1.057,66 €	24	21,89 €	18,11 €	40,00 €	1.035,77 €	25	22,26 €	17,74 €	40,00 €	1.013,51 €	26	22,64 €	17,36 €	40,00 €	990,87 €
Nº cuotas	Capital	Intereses	Cuota	Capital pendiente																																																																																																																																				
1	20,08 €	25,69 €	45,77 €	1.479,92 €																																																																																																																																				
2	19,82 €	25,34 €	45,16 €	1.460,10 €																																																																																																																																				
3	19,55 €	25,00 €	44,55 €	1.440,55 €																																																																																																																																				
4	19,29 €	24,67 €	43,96 €	1.421,26 €																																																																																																																																				
5	19,03 €	24,34 €	43,37 €	1.402,23 €																																																																																																																																				
6	18,78 €	24,01 €	42,79 €	1.383,46 €																																																																																																																																				
7	18,52 €	23,69 €	42,21 €	1.364,93 €																																																																																																																																				
8	18,28 €	23,37 €	41,65 €	1.346,65 €																																																																																																																																				
9	18,03 €	23,06 €	41,09 €	1.328,62 €																																																																																																																																				
10	17,79 €	22,75 €	40,54 €	1.310,83 €																																																																																																																																				
11	17,55 €	22,45 €	40,00 €	1.293,28 €																																																																																																																																				
12	17,85 €	22,15 €	40,00 €	1.275,43 €																																																																																																																																				
13	18,16 €	21,84 €	40,00 €	1.257,27 €																																																																																																																																				
14	18,47 €	21,53 €	40,00 €	1.238,80 €																																																																																																																																				
15	18,79 €	21,21 €	40,00 €	1.220,01 €																																																																																																																																				
16	19,11 €	20,89 €	40,00 €	1.200,90 €																																																																																																																																				
17	19,43 €	20,57 €	40,00 €	1.181,47 €																																																																																																																																				
18	19,77 €	20,23 €	40,00 €	1.161,70 €																																																																																																																																				
19	20,11 €	19,89 €	40,00 €	1.141,59 €																																																																																																																																				
20	20,45 €	19,55 €	40,00 €	1.121,14 €																																																																																																																																				
21	20,80 €	19,20 €	40,00 €	1.100,34 €																																																																																																																																				
22	21,16 €	18,84 €	40,00 €	1.079,18 €																																																																																																																																				
23	21,52 €	18,48 €	40,00 €	1.057,66 €																																																																																																																																				
24	21,89 €	18,11 €	40,00 €	1.035,77 €																																																																																																																																				
25	22,26 €	17,74 €	40,00 €	1.013,51 €																																																																																																																																				
26	22,64 €	17,36 €	40,00 €	990,87 €																																																																																																																																				

Nº cuotas	Capital	Intereses	Cuota	Capital pendiente
27	23,03 €	16,97 €	40,00 €	967,84 €
28	23,43 €	16,57 €	40,00 €	944,41 €
29	23,83 €	16,17 €	40,00 €	920,58 €
30	24,24 €	15,76 €	40,00 €	896,34 €
31	24,65 €	15,35 €	40,00 €	871,69 €
32	25,07 €	14,93 €	40,00 €	846,62 €
33	25,50 €	14,50 €	40,00 €	821,12 €
34	25,94 €	14,06 €	40,00 €	795,18 €
35	26,38 €	13,62 €	40,00 €	768,80 €
36	26,83 €	13,17 €	40,00 €	741,97 €
37	27,29 €	12,71 €	40,00 €	714,68 €
38	27,76 €	12,24 €	40,00 €	686,92 €
39	28,24 €	11,76 €	40,00 €	658,68 €
40	28,72 €	11,28 €	40,00 €	629,96 €
41	29,21 €	10,79 €	40,00 €	600,75 €
42	29,71 €	10,29 €	40,00 €	571,04 €
43	30,22 €	9,78 €	40,00 €	540,82 €
44	30,74 €	9,26 €	40,00 €	510,08 €
45	31,26 €	8,74 €	40,00 €	478,82 €
46	31,80 €	8,20 €	40,00 €	447,02 €
47	32,34 €	7,66 €	40,00 €	414,68 €
48	32,90 €	7,10 €	40,00 €	381,78 €
49	33,46 €	6,54 €	40,00 €	348,32 €
50	34,04 €	5,96 €	40,00 €	314,28 €
51	34,62 €	5,38 €	40,00 €	279,66 €
52	35,21 €	4,79 €	40,00 €	244,45 €
53	35,81 €	4,19 €	40,00 €	208,64 €
54	36,43 €	3,57 €	40,00 €	172,21 €
55	37,05 €	2,95 €	40,00 €	135,16 €
56	37,69 €	2,31 €	40,00 €	97,47 €
57	38,33 €	1,67 €	40,00 €	59,14 €
58	38,99 €	1,01 €	40,00 €	20,15 €
59	20,15 €	0,35 €	20,50 €	0,00 €

Los importes anteriores se han calculado tomando en cuenta la cuota mínima admitida en el contrato, consistente en aplicar un 3,00% sobre el Saldo Resultante, con un mínimo de 40,00 €.

## 2. Ejemplo representativo Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”).

Modalidad de pago:	<b>Modalidad especial de Pago a Plazos (Fraccionar Compras).</b>
Límite de crédito:	<b>1.500,00 €.</b>
Importe total adeudado:	<b>2.047,66 €</b> (1.500,00 € de principal y 547,66 € de intereses). Se considera que usted ha dispuesto del importe total del crédito de una sola vez y que no se han realizado nuevas disposiciones hasta su total amortización.
Tipo deudor y tasa anual equivalente:	<b>Tipo de interés nominal anual (T.I.N.) fijo:20,55%.</b> <b>Tasa anual equivalente (T.A.E.): 22,60%.</b>
Plazo de amortización:	37 meses.
Cuota a pagar:	La primera cuota será de 25,69 € que incluirá exclusivamente intereses. La siguientes 35 cuotas mensuales serán constantes de 56,17 € (estando compuesta la primera de esas 35 cuotas por 30,48 € de principal y 25,69 € de intereses). Y la última cuota será de 56,02 € (55,08 € de principal y 0,94 € de intereses).

### 3. Ejemplo representativo Pago Aplazado en Comercios

Modalidad de pago:	<b>Modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios.</b>
Límite de crédito:	<b>1.500,00 €.</b>
Importe total adeudado:	<b>1.672,17 €</b> (1.500,00 € de principal y 172,17 € de intereses). Se considera que usted ha dispuesto del importe total del crédito de una sola vez y que no se han realizado nuevas disposiciones hasta su total amortización.
Tipo deudor y tasa anual equivalente:	<b>Tipo de interés nominal anual (T.I.N.) fijo: 20,55%.</b> <b>Tasa anual equivalente (T.A.E.): 22,60%.</b>
Plazo de amortización:	12 meses.
Cuota a pagar:	Las primeras 11 cuotas mensuales serán constantes de 139,35 € (estando compuesta la primera de esas 11 cuotas por 113,66 € de principal y 25,69 € de intereses). Y la última cuota será de 139,32 € (136,97 € de principal y 2,35 € de intereses).

## **INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO - Tarjeta de Crédito**

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

\*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

### 1. Identidad y detalles del contacto del prestamista y/o del intermediario.

Prestamista:	BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. (en adelante, “Bankinter Consumer Finance” o la “Entidad”).
Dirección:	Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas (Madrid).
Número de teléfono:	900 811 311
Correo electrónico:	<a href="mailto:bankintercard@bankinterconsumerfinance.com">bankintercard@bankinterconsumerfinance.com</a>
Dirección de la página web:	<a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a>
Intermediario del crédito:	CAR SHARING MOBILITY SERVICES, S.L. C.I.F. B-87908513
Dirección:	c/ Francisco Sancha 42-44, 28034 Madrid
Dirección de la página web:	<a href="http://www.zity.eco">www.zity.eco</a>

### 2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

<b>Tipo de Crédito.</b>  Es decir, el Importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.	Línea de crédito disponible mediante tarjeta de crédito (en adelante, la “Tarjeta”), <b>con opción de modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”)</b> .  La Tarjeta es un instrumento de pago, propiedad de la Entidad, que es emitido a nombre de la persona física que firma el contrato de Tarjeta (el “Titular” o el Titular Principal); cuyo nombre aparecerá reflejado en la misma.
<b>Importe Total del Crédito.</b>  Es decir, el Importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.	<b>La línea de crédito inicial será asignada según el análisis crediticio y de solvencia que efectúe la Entidad en cada caso, con un límite máximo de hasta 5.000 €.</b>  Una vez aprobada la solicitud de la Tarjeta, la Entidad informará al Titular del límite de crédito asignado, quien deberá aceptarlo mediante la firma del correspondiente documento.
<b>Condiciones que rigen la disposición de fondos.</b>  Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	Tras la aprobación de la solicitud, la Entidad emitirá y proporcionará al Titular la Tarjeta, con la que podrá disponer de límite de crédito finalmente concedido. La Tarjeta se emite con carácter personal e intransferible, por lo que el Titular será el único autorizado a utilizarla y, por tanto, el único responsable de su utilización.

Previa aceptación de la Entidad, el Titular podrá obtener tarjetas adicionales (la/s “Tarjeta/s Adicional/es”) a nombre de otra u otras personas por él designadas (el/los “Titular/es Adicional/es”), a las que les será de aplicación las condiciones contenidas tanto en el contrato de Tarjeta (en adelante, el “Contrato”) como en el contrato de Tarjeta Adicional. La solicitud de Tarjeta/s adicional/es conllevará la aceptación, por parte del Titular, de los cargos que la Entidad realice en la cuenta asociada a la Tarjeta (la “Cuenta Asociada”) por las disposiciones que se haga con aquella/s.

La Tarjeta podrá utilizarse para realizar las siguientes operaciones:

- a) comprar bienes u obtener servicios en cualquier establecimiento adherido al sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard);
- b) retirar efectivo a crédito en cajeros automáticos de cualquier entidad adherida al sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard);
- c) realizar transferencias del crédito disponible de la Tarjeta a la Cuenta Asociada mediante el servicio de “Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente”;
- d) acceder a otros servicios asociados a la Tarjeta que sean ofrecidos por la Entidad o aquellos otros que en el futuro pudieran serlo.

En cuanto a el/los Titular/es Adicional/es, si los hubiera, estos podrán, dentro de los límites acordados, disponer del crédito mediante el uso de su Tarjeta Adicional para realizar cualquiera de las operaciones establecidas en el apartado anterior, a excepción del servicio de “Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente”, que será exclusivo para el Titular.

#### Duración del contrato de crédito.

**El Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes resolverlo voluntariamente, sin necesidad de justificar los motivos de su decisión.**

En caso de que la resolución sea a iniciativa del Titular, éste lo podrá realizar en cualquier momento, de forma gratuita y sin necesidad de preaviso alguno; siendo necesario, en todo caso, la liquidación total de la deuda pendiente. La Entidad procederá al cumplimiento de la orden de resolución antes de transcurridas 24 horas desde su recepción y una vez justificado por el Titular el pago del importe adeudado a la Entidad.

Si la resolución es a iniciativa de la Entidad, ésta deberá comunicar al Titular la extinción del Contrato con un preaviso mínimo de dos (2) meses. No obstante lo anterior, la Entidad podrá, sin aplicación del preaviso anterior, resolver anticipadamente el Contrato, bloquear o limitar el uso de la Tarjeta o la línea de crédito, así como denegar su renovación en el supuesto de que:

- a) el Titular incumpla total o parcialmente algunas de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Contrato y, en particular, en caso de: (i) falta de pago reiterado y/o (ii) no atienda sus obligaciones relativas al uso y custodia de la Tarjeta o de las credenciales de seguridad en los términos establecidos en el Contrato.

- b) se compruebe la falsedad u ocultación en los datos o documentos facilitados a la Entidad para la formalización del Contrato o para el mantenimiento de su vigencia, o existan indicios de fraude o de graves irregularidades que puedan suponer un incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a la Entidad, en especial, en relación con medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y/o defraudación fiscal; o
- c) la Tarjeta no haya sido utilizada durante doce (12) meses consecutivos y no haya crédito dispuesto pendiente, a fin de no generar mayores gastos al Titular.

La resolución del Contrato a instancia de la Entidad implicará que el Titular deba reembolsar, de forma anticipada, la totalidad de la deuda pendiente; lo cual podrá hacer, siempre que no se trate de una resolución causal, conforme a la modalidad de pago y las condiciones de aplazamiento seleccionadas en el momento de la extinción, incluyendo el tipo de interés pactado en ese momento. En caso contrario, el Titular deberá proceder a la devolución inmediata de la deuda, perdiendo el beneficio del plazo que, en su caso, tuviera otorgado.

En cualquiera de los casos de resolución anteriores, respecto de las comisiones y gastos que se cobren periódicamente, el Titular sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del Contrato. En caso de que tales comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán al Titular de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate. De igual forma, en el supuesto de que el Titular tenga contratado un seguro de protección de pagos (“PPI”), tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no consumida en los términos que consten en la póliza de seguro.

**Sin perjuicio del plazo de duración indefinida del Contrato, la Tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada después de esa fecha.** La Entidad estará facultada para renovar la Tarjeta a su vencimiento, así como a su sustitución en caso de la incorporación de nuevas funcionalidades no solicitadas expresamente por el Titular. Una vez recibida la nueva Tarjeta, el Titular se compromete a destruir o a devolver a la Entidad el soporte físico de la Tarjeta sustituida.

Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.

• **Modalidades de pago. La Tarjeta dispone de las siguientes modalidades de pago:**

**A) Modalidades de pago general.** Con carácter general, a las operaciones realizadas con la Tarjeta se les aplicará, conforme a la elección del Titular, una de las siguientes modalidades de pago:

- (i) **Pago Fin de Mes:** bajo esta modalidad de pago, las disposiciones realizadas con la Tarjeta, incluyendo los importes que excedan del límite de crédito, deberán ser abonadas, sin intereses, al finalizar el correspondiente Periodo de Liquidación<sup>1</sup>, junto con las comisiones y/o gastos que se devenguen en ese Periodo de Liquidación.
- (ii) **Pago Aplazado (“Revolving”):** permite al Titular el pago a plazos de las disposiciones que realice con la Tarjeta, pudiendo elegir entre abonar mensualmente: (i) una cantidad fija, con un mínimo de 40,00 € o (ii) la cantidad resultante de aplicar un porcentaje de entre el 3,00% al 99,99% sobre el Saldo Resultante<sup>2</sup>.

En todo caso, el importe finalmente a abonar no podrá ser inferior a 40,00 € ni a la cantidad resultante de aplicar el 3,00% sobre el Saldo Resultante, y deberá comprender: a) la amortización correspondiente del Capital Dispuesto<sup>3</sup>, excluyendo los importes que excedan del límite de crédito, con un mínimo del 0,35 %, y b) el total de los intereses generados; por lo que su importe podría ser superior al de la opción elegida. Además, en la cuota mensual se añadirá a esta cantidad el resto de los conceptos que, en su caso, conformen la misma, esto es, el saldo íntegro de los excedidos realizados, las comisiones y/o gastos devengados, y/o las cuotas de las disposiciones que se hubieran podido realizar bajo alguna de las modalidades de pago especial.

**Se advierte que, en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), cuanto más pequeña sea la cantidad fija o el porcentaje elegido en la cuota mensual dará lugar a que la amortización del crédito dispuesto se extienda durante un periodo de tiempo más prolongado, debido a la menor proporción de la cuota que se destinaría a esa amortización, lo que supondría un incremento del importe final adeudado.**

1. El “Periodo de Liquidación” es el periodo mensual en el que se producen los cargos y abonos tenidos en cuenta para el cálculo de la correspondiente cuota mensual. La fecha de cierre de cada Periodo de Liquidación se realizará el antepenúltimo día hábil del mes, si bien esta fecha podrá variar dependiendo de la existencia de días festivos que puedan afectar a los procesos internos de liquidación. Por tanto, este periodo no tendrá por qué coincidir con el mes natural. En todo caso, el Periodo de Liquidación será indicado en cada extracto mensual.
2. El “Saldo Resultante” es la suma de: (i) el Capital Dispuesto y (ii) los intereses devengados durante el Periodo de Liquidación.
3. El “Capital Dispuesto” está compuesto por: i) las disposiciones realizadas en el Periodo de Liquidación (compras en comercios, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos o traspasos de efectivo a tu cuenta corriente), incluyendo el importe de cualquier saldo excedido del límite del crédito; ii) más el Capital Dispuesto pendiente de amortizar en el Periodo de Liquidación anterior (“Saldo Pendiente”); y, en su caso, iii) menos las cantidades abonadas o reembolsadas en el Periodo de Liquidación.

**B) Modalidades de pago especial.** Además, el Titular podrá aplazar operaciones puntuales bajo alguna de las siguientes modalidades de pago especiales (manteniendo para el resto de las operaciones la modalidad de pago general establecida):

- (i) **Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”):** permite al Titular financiar el pago de una operación determinada (o la suma de varias), decidiendo: (i) el importe de la cuota a pagar cada mes o (ii) el número de meses en que quiere aplazar la operación, no pudiendo ser la cuota mensual elegida y/o resultante inferior a 30,05 € (o la cantidad mínima que se determine en cada momento). Las operaciones relativas a los cargos de las comisiones no podrán ser financiadas bajo esta modalidad de pago. El importe mínimo a aplazar será 90,00 € (o la cantidad mínima que se determine en cada momento) y el periodo de aplazamiento deberá oscilar entre 3 a 36 meses (o las opciones que estén disponibles en cada momento), al que se le añadirá un periodo inicial de carencia de capital a contar desde la fecha de realización del aplazamiento hasta el final del Periodo de Liquidación en que se hizo el mismo. En esta modalidad de pago las cuotas mensuales serán constantes, si bien el importe de la cuota del periodo inicial de carencia será diferente al resto al estar únicamente compuesta por los intereses generados durante ese plazo inicial de carencia. Igualmente, la última cuota podrá ser de importe distinta para ajustar el importe a devolver entre el número de cuotas mensuales elegidas por el Titular en cada operación.
- (ii) **Pago Aplazado en Comercios:** en aquellos comercios que ofrezcan la posibilidad de aplazar el pago de las compras realizadas, el Titular podrá optar, en el momento de la compra, por fraccionar el pago en plazos de 3, 6, 9 o 12 meses a través de cuotas constantes (o las opciones que estén disponibles en cada momento), siempre que el importe mínimo de la compra sea de 60,00 € (o la cantidad mínima que se determine en cada momento). Esta modalidad de pago sólo estará habilitada si, en el momento de realizarse el aplazamiento, la Tarjeta se encuentra bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes.

Se advierte que las disposiciones realizadas con la Tarjeta bajo las modalidades de pago A(ii), B(i) y B(ii), que suponen un aplazamiento en el pago, devengarán diariamente intereses liquidables de forma mensual, conforme al tipo de interés nominal anual (T.I.N.) pactado para cada una de dichas modalidades.

- **Modalidad de pago establecida.** En el momento de la activación de la Tarjeta, el Titular deberá elegir entre una de las dos modalidades de pago general anteriormente señaladas, así como, en caso de seleccionar la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), el porcentaje o la cantidad fija mensual a abonar, respetando siempre el importe mínimo anteriormente indicado para dicha modalidad de pago.

- **Modificación de la modalidad de pago establecida. El Titular podrá modificar la modalidad de pago general que tenga elegida de entre las distintas opciones habilitadas en la Tarjeta. Además, en el caso de la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), podrá cambiar el porcentaje o la cantidad fija a pagar mensualmente con la Tarjeta, respetando la cuota mensual mínima para esa modalidad, conforme a lo señalado previamente. Cualquiera de dichos cambios se podrá realizar hasta cinco (5) días naturales antes del fin del Periodo de Liquidación en curso, mediante una simple llamada telefónica al número 900 811 311, a través de la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com), por la App o por cualquier otro canal puesto a disposición de los clientes.**

Ahora bien, si el Titular cambia de la modalidad general de Pago Fin de Mes a la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), se calcularán intereses por los movimientos que haya realizado con su Tarjeta durante el Periodo de Liquidación en que se produzca la modificación (ya sean compras en comercios, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos o traspasos de efectivo a tu cuenta corriente) y el importe de la cuota mensual a pagar ese Periodo de Liquidación se calculará en función del porcentaje o la cantidad escogida.

Para el caso de que cambie de modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”) a la modalidad de Pago Fin de Mes, no se devengarán intereses por los movimientos realizados con la Tarjeta en ese Periodo de Liquidación. Sin embargo, la cuota mensual a pagar al cierre de ese Periodo de Liquidación sí podrá comprender: (i) el Saldo Pendiente derivado de las operaciones realizadas bajo la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”) en Periodos de Liquidación anteriores; (ii) los intereses devengados sobre ese Saldo Pendiente en el Periodo de Liquidación anterior, conforme a la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”); (iii) y la suma de los movimientos realizados con la Tarjeta en el Periodo de Liquidación del cambio.

En todo caso, la modificación de la modalidad de pago general no afectará al reembolso de las disposiciones que se hubieran realizado a través de alguna de las modalidades de pago especial de la Tarjeta, que se continuarán abonando conforme a las condiciones de dicha modalidad de pago especial y a la forma de aplazamiento seleccionado para cada una de ellas.

- Reembolso. Al finalizar cada Periodo de Liquidación, la Entidad emitirá el correspondiente recibo con la cuota mensual que deberá abonar el Titular por el uso de la Tarjeta durante ese Periodo de Liquidación, junto con el importe de la prima del seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado. El importe del recibo se enviará al cobro, para su cargo en la Cuenta Asociada, entre el día hábil siguiente al cierre del Periodo de Liquidación y los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al Período de Liquidación.

Dependiendo de la modalidad de pago general elegida por el Titular en cada momento, la cuota mensual a abonar por el Titular estará compuesta por los siguientes conceptos:

a) Pago Fin de Mes:

- (i) la amortización total del Capital Dispuesto;
- (ii) el importe total de las comisiones y gastos devengados durante el correspondiente Periodo de Liquidación;
- (iii) las cuotas de las disposiciones realizadas bajo alguna de las modalidades de pago especial; y
- (iv) en su caso, los intereses devengados sobre el Saldo Pendiente dispuesto bajo la modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”) en el Periodo de Liquidación anterior.

b) Pago Aplazado (“Revolving”):

- (i) la amortización correspondiente del Capital Dispuesto, excluyendo los importes que excedan del límite de crédito, con los requisitos mínimos establecidos;
- (ii) el saldo íntegro de los excedidos realizados durante el correspondiente Periodo de Liquidación;
- (iii) los intereses totales devengados durante el correspondiente Periodo de Liquidación;
- (iv) el importe total de las comisiones y gastos devengados durante el correspondiente Periodo de Liquidación; y
- (v) las cuotas de las disposiciones realizadas bajo alguna de las modalidades de pago especial;

Tenga en cuenta que la prima del seguro de protección de pagos (“PPI”), en caso de tenerla contratada, no forma parte de la cuota mensual de la Tarjeta y, por tanto, su importe no es tenido en cuenta para el cálculo de la misma.

• Imputación de pagos. Los pagos efectuados a favor de la Entidad se imputarán a los conceptos de los recibos resultantes, siguiendo el siguiente orden de amortización:

- (i) los intereses remuneratorios, aplicándose dichos pagos, en primer lugar, a las cantidades cuyo tipo de interés sea menor y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés;
- (ii) las comisiones y gastos;
- (iii) el Capital Dispuesto, imputándose los pagos, en primer lugar, a las cantidades sujetas a un menor tipo de interés nominal y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; y
- (iv) la prima del seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado.

Por su parte, en caso de impago, la imputación se realizará con el siguiente orden:

- (i) el importe del recibo mensual, empezando por el recibo impagado más antiguo, salvo que el Titular manifieste lo contrario a consecuencia de la aceptación o rechazo del recibo que se adeude en la Cuenta Asociada;
- (ii) los intereses moratorios; y
- (iii) los gastos de reclamación de posición deudora vencida.

<p><b>Importe total que deberá usted pagar.</b> Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.</p>	<p><b>El importe total que se deberá abonar dependerá del límite finalmente asignado y de las disposiciones efectuadas, así como de los intereses y comisiones que se devenguen en virtud de la forma de pago y/o el periodo de aplazamiento aplicado en cada caso concreto.</b></p>
<p>Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.</p>	<p>Los reembolsos realizados por el Titular no suponen la inmediata amortización del crédito dispuesto, sino que sirven para la reconstrucción mensual del importe disponible del crédito hasta el límite máximo asignado.</p> <p>El Contrato no prevé una garantía de reembolso del importe total del crédito que se haya dispuesto en virtud del mismo.</p>
<p>2. Costes del Crédito.</p>	
<p><b>El Tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.</b></p>	<p><b>En función de la modalidad de pago elegida por el Titular, serán de aplicación los siguientes tipos de interés nominal anual (T.I.N.):</b></p> <p><b>A) Modalidades de pago general:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <b>Pago Fin de Mes: sin intereses.</b></li> <li>(ii) <b>Pago Aplazado (“Revolving”):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Compras en comercios y traspasos de efectivo a tu cuenta corriente: 20,55%.</b></li> <li>• <b>Retirada de efectivo a crédito en cajero automáticos: 13,58%.</b></li> </ul> <p>Fórmula de cálculo: el importe total de los intereses a abonar bajo la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”) se obtiene de la suma de los intereses diarios devengados sobre el Capital Dispuesto Diario<sup>4</sup> más los intereses devengados sobre el Saldo Pendiente; y que son calculados conforme a las siguientes fórmulas:</p> <p>- Intereses diarios:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><math>i = c \times R \times t / 365 \text{ días (366 en años bisiestos)}</math></div> <p>- Intereses sobre el Saldo Pendiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><math>I = c \times R \times 30 \text{ días}</math></div> <ul style="list-style-type: none"> <li>- i = Intereses diarios durante el Periodo de Liquidación.</li> <li>- c = Capital Dispuesto Diario durante el Periodo de Liquidación.</li> <li>- R = Tipo de interés nominal anual (T.I.N.).</li> <li>- t = Número de días transcurridos del Periodo de Liquidación.</li> </ul> </li> </ul>

4. El “Capital Dispuesto Diario” está compuesto por: (i) las disposiciones diarias realizadas (compras en comercios, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos o traspasos de efectivo a tu cuenta corriente), incluyendo el importe de cualquier saldo excedido del límite del crédito; (ii) más el Capital Dispuesto Diario del día anterior; y, en su caso, (iii) menos las cantidades abonadas o reembolsadas diarias.

**B) Modalidades de pago especiales:**

(i) **Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”): 20,55%.**

(ii) **Pago Aplazado en Comercios: 20,55%.**

Fórmula de cálculo modalidades de pago especiales:

$$I = c \times R \times 30 \text{ días}$$

- I = Intereses mensuales.
- c = Importe de la transacción (o suma de varias).
- R = Tipo de Interés Nominal Diario.

**Tasa Anual Equivalente (T.A.E.).**

La T.A.E. es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.

La T.A.E. sirve para comparar diferentes ofertas.

**En función de la modalidad de pago elegida por el Titular, se aplicarán las siguientes Tasas Anuales Equivalentes (T.A.E.s):**

**A) Modalidades de pago general:**

(i) **Pago Fin de Mes: 0,00% T.A.E. (0,00% T.E.D.R.)<sup>5</sup>. La T.A.E. indicada ha sido calculada bajo una disposición en compras en comercios y podría ser más elevada para el resto de las opciones de disposición de fondos.**

(ii) **Pago Aplazado (“Revolving”):**

- **Compras en comercios y traspasos de efectivo a tu cuenta corriente: 22,60% T.A.E. (22,60% T.E.D.R.).**

Ejemplos representativos:

- Si el primer día de vigencia del Contrato realiza una compra de 1.500,00 €, con una cuota mensual correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 3,00% al Saldo Resultante (con un mínimo de 40,00 €), reembolsable bajo el sistema de amortización de Pago Aplazado (“Revolving”) y con el tipo de interés nominal anual fijo de 20,55% (22,60% T.A.E.): el importe total a pagar ascendería a 2.371,59 € (1.500,00 € de capital y 871,59 € de intereses), a través de 59 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de 45,77 € (20,08 € de capital y 25,69 € de intereses) y la cuota final de 20,50 € (20,15 € de capital y 0,35 € de intereses). Para más información del cuadro de amortización de este ejemplo, consulta <https://www.bankinterconsumerfinance.com/amortizacion.pdf>.

- Si el primer día de vigencia del Contrato usted realiza una compra de 1.500,00 €, a amortizar en el plazo de 12 meses bajo el sistema de cuotas constantes y con el tipo de interés nominal anual fijo de 20,55% (22,60% T.A.E.): el importe total a pagar ascendería a 1.672,17 € (1.500,00 € de capital y 172,17 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 139,35 € (estando compuesta la primera cuota por 113,66 € de capital y 25,69 € de intereses) y una cuota final de 139,32 € (136,97 € de capital y 2,35 € de intereses).

5. El T.E.D.R. (Tipo Efectivo Definición Restringida) es el componente de tipo de interés de la T.A.E. y se calcula como la T.A.E. excluyendo los gastos y comisiones.

- **Retirada de efectivo a crédito en cajero automáticos: 23,50% T.A.E. (14,46% T.E.D.R.).**

Ejemplo representativo. Si el primer día de vigencia del Contrato usted realiza una retirada en cajeros automáticos de 1.500,00 €, a amortizar en el plazo de 12 meses bajo el sistema de cuotas constantes, con una comisión por la retirada en cajeros automáticos del 4,00% sobre el importe dispuesto y con el tipo de interés nominal anual de 13,58% (23,50% T.A.E.): el importe total a pagar ascendería a 1.672,61 € (1.500,00 € de capital, 60,00 € de comisión y 112,61 € de intereses), a través de una primera cuota de 194,38 € (117,40 € de capital, 60,00 € de comisión y 16,98 € de intereses), 10 cuotas mensuales de 134,38 € (estando compuesta la primera de estas 10 cuotas por 118,73 € de capital y 15,65 € de intereses) y una cuota final de 134,43 € (132,93 € de capital y 1,50 € de intereses).

**B) Modalidades de pago especiales:**

- (i) **Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”): 22,60% T.A.E. (22,60% T.E.D.R.). La T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación.**

Ejemplo representativo. Si el primer día de vigencia del Contrato usted realiza una disposición de 1.500,00 €, a amortizar en el plazo de 12 meses bajo el sistema de cuotas constantes y a un tipo de interés nominal anual fijo del 20,50% (22,60% T.A.E.): el importe total a pagar ascendería a 1.684,18 € (1.500,00 € de capital, 184,18 € de intereses), a través de una primera cuota de 25,69 € que incluye exclusivamente intereses, 10 cuotas mensuales de 150,77 € (estando compuesta la primera de estas 10 cuotas por 125,08 € de capital y 25,69 € de intereses) y una cuota final de 150,79 € (148,25 € de capital y 2,54 € de intereses).

- (ii) **Pago Aplazado en Comercios: 22,60% T.A.E. (22,60% T.E.D.R.). La T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación.**

Ejemplo representativo. Si el primer día de vigencia del Contrato usted realiza una disposición de 1.500,00 €, a amortizar en el plazo de 12 meses bajo el sistema de cuotas constantes y a un tipo de interés nominal anual fijo del 20,55% (22,60% T.A.E.): el importe total a pagar ascendería a 1.672,17 € (1.500,00 € de capital y 172,17 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 139,35 € (estando compuesta la primera de estas 11 cuotas por 113,66 € de capital y 25,69 € de intereses) y una cuota final de 139,32 € (136,97 € de capital y 2,35 € de intereses).

<p><b>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?</b></p> <p><b>Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la T.A.E.</b></p>	<p>No.</p>												
Costes relacionados.													
<p><b>Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico</b> (por ejemplo, una tarjeta de crédito).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comisión por el servicio de mantenimiento de la Tarjeta:</b> <table border="1" data-bbox="470 844 1513 972"> <thead> <tr> <th>TIPO DE TARJETA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarjeta principal</td><td>Sin coste</td></tr> <tr> <td>Tarjeta/s adicional/es</td><td>Sin coste</td></tr> </tbody> </table> </li> <li>• <b>Comisión por el servicio de emisión de la Tarjeta:</b> <table border="1" data-bbox="470 1046 1513 1174"> <thead> <tr> <th>TIPO DE TARJETA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarjeta principal</td><td>Sin coste</td></tr> <tr> <td>Tarjeta/s adicional/es</td><td>Sin coste</td></tr> </tbody> </table> </li> <li>• <b>Comisión por el servicio de emisión de duplicado de Tarjeta o segundo plástico:</b> <b>25,00 €.</b> Esta comisión se devengará en la fecha de emisión del duplicado o segundo plástico y se liquidará en el recibo del Periodo de Liquidación correspondiente.</li> <li>• <b>Comisión por el servicio de traspaso de efectivo a tu cuenta corriente:</b> <b>4,00% calculado sobre el importe dispuesto (mín. 3,00 €).</b> Mediante esta comisión se retribuye a la Entidad por el servicio “Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente” bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes. Esta comisión se devengará en el momento de la disposición de efectivo y se liquidará en el recibo del Periodo de Liquidación correspondiente.</li> <li>• <b>Comisión por el servicio de retirada de efectivo a crédito en cajeros automáticos:</b> <b>4,00% sobre el importe dispuesto (mín. 3,00 €).</b> Mediante esta comisión se retribuye a la Entidad por el servicio de retirada de efectivo a crédito con la Tarjeta, en cualquiera de las modalidades de pago general, en cajeros automáticos de cualquier entidad adherida al sistema de pagos de la Tarjeta. Esta comisión se devengará en el momento de la retirada de efectivo y se liquidará en el recibo del Periodo de Liquidación correspondiente.</li> </ul> <p><b>Adicionalmente, la Entidad podrá repercutir al Titular hasta el 100% de la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero automático cobre a la Entidad.</b></p>	TIPO DE TARJETA	IMPORTE	Tarjeta principal	Sin coste	Tarjeta/s adicional/es	Sin coste	TIPO DE TARJETA	IMPORTE	Tarjeta principal	Sin coste	Tarjeta/s adicional/es	Sin coste
TIPO DE TARJETA	IMPORTE												
Tarjeta principal	Sin coste												
Tarjeta/s adicional/es	Sin coste												
TIPO DE TARJETA	IMPORTE												
Tarjeta principal	Sin coste												
Tarjeta/s adicional/es	Sin coste												

	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Comisión por uso de redes internacionales:</b> se aplicará una comisión del 3,00%, por el uso de redes internacionales, sobre el importe de aquellas disposiciones en cajeros automáticos, compras en comercios o compras por Internet que se realicen fuera de la zona SEPA (incluyendo Andorra, Montenegro y Ciudad del Vaticano). Esta comisión se devengará en la fecha en la que se liquide la pertinente operación y se liquidará en el recibo del Periodo de Liquidación correspondiente.</li> </ul>
Demás costes derivados del contrato de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de excedido: se aplicará una comisión fija de 20,00 € por el excedido del límite de crédito pactado en la Tarjeta, que retribuye a la Entidad por la facilidad crediticia que concede al permitir al Titular superar dicho límite de crédito. Esta comisión se devengará en la fecha en la que se produzca el excedido y se liquidará en el recibo del Periodo de Liquidación correspondiente. Ahora bien, esta comisión no se reiterará como consecuencia de un mismo excedido, aún en el caso de que éste se prolongue en sucesivas liquidación del crédito.</li> </ul>
Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.	<p>Al tratarse de un Contrato de duración indefinida, la Entidad, de conformidad con la normativa vigente, podrá proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales de la Tarjeta con una antelación no inferior a dos (2) meses a que entre en vigor. Dicha modificación podrá afectar tanto a las condiciones aplicadas a los servicios de pago como al crédito asociado a la Tarjeta, incluyendo la elevación del tipo de interés, de las comisiones y los gastos acordados, o la variación de cualquier otro elemento que pueda suponer una modificación al alza del coste total del crédito concedido. En tales supuestos, el Titular será informado, de manera individualizada, de los extremos en que consista la modificación y las razones que han motivado la misma (por ejemplo, un cambio normativo o jurisprudencial, un aumento de nuestros costes o una variación de las circunstancias del mercado).</p> <p>El Titular podrá aceptar o rechazar las modificaciones del Contrato antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor por el mismo medio en el que le sean comunicadas. Si el Titular no estuviera conforme con las modificaciones propuestas, con anterioridad a su entrada en vigor, podrá resolver el Contrato sin coste alguno y con derecho a la devolución proporcional de las comisiones y gastos satisfechos por anticipado, debiendo abonar en tal caso el importe de la deuda pendiente en el momento de la resolución (lo que podrá hacer según la modalidad de pago y las opciones de aplazamiento seleccionadas por el Titular en dicho momento, aplicándose las condiciones de tipo de interés pactadas con anterioridad a la modificación propuesta), y quedando inutilizada la Tarjeta para su uso. Por el contrario, si transcurrido el plazo de preaviso el Titular no manifestase su disconformidad con la modificación propuesta, se entenderá que el cambio ha sido aceptado por aquel y, por tanto, la Entidad podrá proceder a su aplicación.</p> <p>No obstante lo anterior, la Entidad podrá aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el Titular.</p>

Asimismo, la Entidad podrá, de forma unilateral, aumentar o reducir el límite del crédito autorizado previa comunicación individualizada al Titular con una antelación mínima de un (1) mes; en donde se le informará del nuevo límite aplicable, del importe de la deuda acumulada hasta dicho momento, así como, en su caso, de la nueva cuota que deberá pagar respecto de cada una de sus modalidades de pago. Se entenderá que la reducción o aumento del límite de crédito es aceptada por el Titular si, transcurrido el plazo de preaviso, éste no manifestase su disconformidad con dicha modificación y, en su caso, solicitase la resolución del Contrato.

#### **Costes en caso de pagos atrasados.**

La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.

- **Intereses de demora:** en caso de el Titular no abone la cuota mensual de alguno de los recibos mensuales de la Tarjeta, la Entidad podrá devengar, desde la fecha del vencimiento del pago de dicho recibo, un tipo de interés nominal fijo consistente en incrementar en dos (2) puntos porcentuales el menor de los tipos de interés remuneratorios aplicados a las operaciones del recibo impagado.

Los intereses de demora se devengarán de forma diaria y se liquidarán mensualmente conforme a la fórmula descrita a continuación:

$$i = [c \times (r / 100) / 365] \times t$$

- i = Intereses de demora.
- c = importe de la cuota del recibo impagado.
- r = Tipo de interés de demora.
- t = Número de días transcurridos entre la fecha de emisión del recibo original y la fecha de su abono.

**Aunque los intereses remuneratorios y las comisiones vencidas y no pagadas a su liquidación no se capitalizarán para el cálculo de los intereses ordinarios, estas cantidades sí que podrán devengar intereses de demora desde la fecha de impago, así como, en su caso, los gastos de reclamación de posición deudora.**

- **Gastos por reclamación de posición deudora vencida:** en caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en función del importe adeudado, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes, realización de una o diversas llamadas, y comprenderán igualmente los costes de gestión que suponen para las oficinas o para los colaboradores de la Entidad. Los gastos por reclamación de posición deudora se repercutirán según el desglose que consta a continuación:

IMPAGADO	GASTO A REPERCUTIR
Hasta 17,99 €	0,00 €
Desde 18,00 € a 29,99 €	17,00 €
Desde 30,00 € a 35,00 €	29,00 €
Desde 35,01 €	35,00 €

**Estos gastos se devengarán y liquidarán únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y un mismo impago no podrá generar más de una compensación. Por su diferente naturaleza y finalidad, la repercusión de tales gastos será compatible con la aplicación de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de la obligación de pago en los términos pactados en el Contrato.**

- **Por otro lado, en caso de incumplimiento por el Titular de sus obligaciones contractuales, la Entidad podrá reducir el límite de crédito de la Tarjeta, previa comunicación a éste con una antelación de diez (10) días naturales.**
- **Adicionalmente, en caso de no abonar las cantidades adeudadas dentro de los plazos acordados, la Entidad podrá: (i)dejar sin efecto cualquier oferta u abono promocional, (ii) reclamar la deuda por vía judicial, con los consiguientes gastos que esto podría acarrear; (iii) comunicar los datos relativos al impago a los sistemas de información crediticia en los que la Entidad participe; y (iv) proponer modificaciones contractuales, resolver el Contrato, así como bloquear o limitar el uso de la Tarjeta o la línea de crédito.**

### 3. Otros aspectos jurídicos importantes.

<b>Derecho de desistimiento.</b> Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.	Sí.
<b>Reembolso anticipado.</b> Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.	Sí.
<b>El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.</b>	<b>No. El reembolso anticipado del saldo adeudado no determinará a favor de la Entidad derecho a compensación.</b>

<p>Consulta de una base de datos.</p> <p>El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechazara la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de este tipo. Esto no se aplica si la difusión de esta información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p>	<p>En el proceso de análisis de riesgo crediticio se consultan sistemas de información crediticia.</p> <p>En caso de que la solicitud sea rechazada por alguno de estos motivos, el Titular será informado con detalle de los resultados de dicha consulta y de la base de datos consultada, salvo que haya una norma de la Unión Europea de aplicación directa que así lo prevea, o sea contrario a objetivos de orden público o de seguridad pública.</p>
<p><b>Derecho a un proyecto de contrato de crédito.</b></p> <p>Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.</p>	<p><b>El Titular tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto del Contrato de la Tarjeta.</b></p>
<p><b>Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.</b></p>	<p><b>Esta información será válida desde la fecha de su emisión hasta los catorce (14) días naturales siguientes.</b></p> <p>En todo caso, la concesión de la Tarjeta estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previa evaluación del perfil crediticio y de solvencia del solicitante.</p>

#### 4. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

##### a) Relativa al prestamista.

Registro.	Bankinter Consumer Finance es una entidad de pago híbrida, inscrita en el Banco de España bajo el n.º 8832, con C.I.F. n.º A-82650672, tiene su domicilio social en Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas (Madrid), está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.729, Folio 181, Hoja número M-259543.
La autoridad de supervisión.	Entidad supervisada por el Banco de España, en Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid ( <a href="http://www.bde.es">www.bde.es</a> ).

b) Relativa al contrato de crédito.

Ejercicio del derecho de desistimiento.	<p>El Titular podrá, durante los catorce (14) días naturales siguiente a la perfección del Contrato –es decir, desde el momento de la activación de la Tarjeta o de su enrolamiento en los cualesquiero de los monederos virtuales (“wallets”) habilitados– o bien, si fuera posterior, desde la fecha de recepción del Contrato, desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin costes adicionales.</p> <p>El Titular podrá ejercer su derecho de desistimiento mediante escrito dirigido al domicilio social de la Entidad (Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid) o a través de cualquier otro medio admitido en derecho.</p> <p>En caso de ejercer tal derecho, el Titular deberá devolver las cantidades que, en su caso, le hubieran sido desembolsadas por la Entidad (capital e interés devengados sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital) sin retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento a la Entidad. Además, deberá proceder, en su caso, a la devolución o destrucción del soporte físico de la Tarjeta.</p> <p>Los intereses adeudados se calcularán conforme al tipo deudor acordado para las disposiciones realizadas y no se aplicará ninguna otra compensación a favor de la Entidad, salvo los gastos no reembolsables que, en su caso, hubieran sido abonados por ésta a la Administración Pública.</p> <p>Consecuencias de no ejercerlo: en caso de no ejercer tal derecho dentro de los plazos previstos, el Contrato se entenderá vigente a todos sus efectos, pudiendo ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.</p>
La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.	Legislación española y, en particular, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo; el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago; la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios; la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos; la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores; y cualesquier otras normativas que las complementen o sustituyan.
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	<p>El Contrato se regirá por la legislación española y, en particular, por la normativa expuesta en el apartado anterior.</p> <p>Las partes contratantes señalan como fuero competente para cualquier cuestión, discrepancia, reclamación o litigio que pueda derivarse del Contrato el de los Juzgados y Tribunales del domicilio del consumidor.</p>
<b>Régimen lingüístico.</b>	<b>Con el consentimiento del Titular, los términos contractuales, así como la información y el resto de las comunicaciones que se realicen durante la vigencia del Contrato se facilitarán en castellano, salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta.</b>

c) Relativa al recurso.

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.

En caso de no estar conforme sobre alguna cuestión relacionada con el Contrato, el Titular podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad mediante: (i) correo postal, dirigido a la Calle Pico San Pedro, 1, C.P. 28760, Tres Cantos (Madrid); (ii) llamada telefónica al número 900 802 081; (iii) correo electrónico, a la dirección [incidencias\\_sac.bankinter@bankinter.es](mailto:incidencias_sac.bankinter@bankinter.es); o (iv) a través de su web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com).

El Servicio de Atención Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas:

- (i) sobre cuestiones relacionadas con los servicios de pago ofrecidos bajo el presente Contrato, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde su recepción, salvo en situaciones excepcionales en las que la respuesta podrá ser comunicada hasta en el plazo de un (1) mes; y
- (ii) sobre cuestiones relacionadas con el crédito concedido bajo el presente Contrato, en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación;

Y todo ello de conformidad con lo recogido a tal efecto en su Reglamento, el cual está a disposición del Titular en la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com) o llamando al teléfono 900 802 081.

El Titular, si no se hubiese resuelto el caso o se encontrase disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid, en los términos legalmente establecidos en cada momento.

La Entidad informa al Titular que tendrá posibilidad de acudir a cualquier otra entidad u organismo de resolución alternativa de litigios que, en cada momento, esté habilitado por la normativa vigente, conforme al procedimiento establecido al efecto. Todo ello estará a disposición del Titular en la web: [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com).

Asimismo, se le comunica que la Entidad está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), por lo que, en caso de controversias relativas a la publicidad, el Titular podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL ([www.autocontrol.es](http://www.autocontrol.es)).

## **INFORMACIÓN ADICIONAL. Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.**

El presente documento se completa con la Información Normalizada Europea (“INE”) que se entrega simultáneamente.

\*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

### **1. Sobre la utilización de los servicios de pago.**

<b>Principales características del instrumento de pago y de las formas de su utilización.</b>	<p><b>La Tarjeta es propiedad de la Entidad y se emite con carácter personal e intransferible a nombre del Titular, quien podrá hacer uso de ésta, bajo cualesquiera de las modalidades de pago dispuestas en la sección “Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos” de la Información Normalizada Europea, para realizar cualesquiera de las acciones establecidas en el apartado “Condiciones que rigen la disposición de fondos” del citado documento.</b></p>
Información o identificador único que el usuario de servicios de pago debe facilitar para la correcta ejecución de una orden de pago.	<p>El identificador único de la Tarjeta es el número que figura impreso en la misma (“PAN”). Dicho identificador podrá ser modificado por la Entidad cuando la Tarjeta sea sustituida por otra.</p> <p>Si el identificador único facilitado por el Titular fuese incorrecto, la Entidad no será responsable de la ejecución defectuosa o no ejecución de la operación de pago.</p>
Forma y procedimiento por el que han de comunicarse el consentimiento para la ejecución de una operación de pago y la retirada de dicho consentimiento.	<p>La ejecución de una operación de pago realizada con la Tarjeta requerirá el consentimiento del Titular, que podrá prestarse mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>la presentación de la Tarjeta en el establecimiento, acreditando su identidad, y la firma de las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto;</li><li>la introducción o el acercamiento de la Tarjeta en los terminales de punto de venta y/o cajeros automáticos en los que se registre la operación y, en su caso, la marcación del número de identificación personal (PIN) de la Tarjeta;</li><li>en caso de operaciones de pago realizadas por Internet u otros canales a distancia, la facilitación de los datos de identificación de la Tarjeta (PAN, fecha de caducidad y/o código de verificación de la Tarjeta “CVV”) e introducción del PIN, de las credenciales de seguridad y/o de los mecanismos de autenticación exigidos en su caso por la Entidad.</li></ol> <p>El consentimiento para la ejecución de una operación de pago también podrá darse por conducto de un beneficiario. Además, previa firma, en su caso, del contrato de “Banca Online”, el Titular también podrá autorizar diversas operaciones por la página web de la Entidad, la App y/o el servicio telefónico puesto a disposición de los clientes; para lo que deberá facilitar sus credenciales de seguridad y/o los mecanismos de autenticación establecidos al efecto.</p> <p>Una vez que la operación de pago haya sido autorizada por el Titular, conforme a lo indicado anteriormente, y la orden de pago haya sido recibida por la Entidad, el Titular no podrá retirar el consentimiento dado. En caso de que la operación de pago sea iniciada por el beneficiario o a través de él, ésta no podrá ser revocada por el Titular una vez haya consentido su ejecución.</p>

	<p>El consentimiento de la operación conlleva la aceptación por el Titular, como importe real y exacto de las disposiciones realizadas con la Tarjeta, de las cantidades que, en su caso, aparezcan en el comprobante expedido en el cajero automático o en el terminal de punto de venta, o que figuren en la factura firmada; estando la Entidad facultada para emitir el correspondiente recibo, con base en dichos importes, y su cargo en la Cuenta Asociada.</p>						
Momento de recepción de una orden de pago, y, en su caso, la hora límite establecida por el proveedor de servicios de pago.	<p>Las órdenes de pago emitidas por el Titular se entenderán recibidas por la Entidad en el momento de su recepción. No obstante, si la recepción tuviese lugar un día inhábil, a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.</p>						
Plazo máximo de ejecución de los servicios de pago que deban prestarse.	<p>El importe de las operaciones de pago realizadas por el Titular será abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago.</p> <p>Este plazo sólo se aplicará a aquellas operaciones realizadas en euros, a las operaciones de pago nacionales en la moneda de un Estado miembro de la Unión Europea que no forme parte de la zona del euro o a las operaciones de pago que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros.</p>						
<b>Límites a las operaciones que se ejecuten a través del instrumento de pago.</b>	<p><b>El importe de las operaciones que se hagan con la Tarjeta no podrá ser superior a los límites de uso que, en cada momento, estén establecidos en la Tarjeta; los cuales podrán ser modificados por el Titular dentro de los siguientes límites operacionales máximos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍMITE COMPRAS</th> <th>LÍMITE CAJEROS:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>DIARIO: límite de crédito asignado</b></td> <td><b>DIARIO: 600,00 €*</b></td> </tr> <tr> <td><b>MENSUAL: límite de crédito asignado</b></td> <td><b>MENSUAL: límite de crédito asignado</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Salvo que el límite de crédito que se asigne sea de menor importe, en cuyo caso aplicará este último.</p> <p><b>Además, como las operaciones realizadas con la Tarjeta se ejecutan con cargo al límite de crédito asociado a la misma, el Titular no podrá hacer disposiciones con la Tarjeta que excedan del límite de crédito disponible en cada momento.</b></p> <p><b>No obstante lo anterior, si como consecuencia de una operación o por cualquier circunstancia se fuese a superar el límite del crédito concedido, la Entidad podrá autorizar puntualmente disposiciones por encima de ese límite, siempre que sean por un importe inferior al 25,00% de dicho límite. En ese caso, el Titular, con independencia de la modalidad de pago general que tenga establecida, quedará obligado al reembolso total del importe excedido en la cuota mensual correspondiente a la siguiente liquidación del crédito, así como al abono de la “Comisión por excedido” recogida en la sección “Demás costes derivados del contrato de crédito” de la Información Normalizada Europea.</b></p>	LÍMITE COMPRAS	LÍMITE CAJEROS:	<b>DIARIO: límite de crédito asignado</b>	<b>DIARIO: 600,00 €*</b>	<b>MENSUAL: límite de crédito asignado</b>	<b>MENSUAL: límite de crédito asignado</b>
LÍMITE COMPRAS	LÍMITE CAJEROS:						
<b>DIARIO: límite de crédito asignado</b>	<b>DIARIO: 600,00 €*</b>						
<b>MENSUAL: límite de crédito asignado</b>	<b>MENSUAL: límite de crédito asignado</b>						

## 2. Sobre los gastos y tipos de interés y de cambio.

Gastos adicionales por la comunicación de la información.	<p>La Entidad podrá cobrar al Titular, siempre que lo permita la normativa vigente y previa información de su importe, los gastos que se deriven de la solicitud por el Titular de información adicional a la exigida normativamente o con más frecuencia que la exigida por aquella, o por la transmisión de información por medios de comunicación distintos de los especificados en el presente documento, en la Información Normalizada Europea y en el Contrato.</p> <p>En particular, en caso de que el Titular solicite recibir las comunicaciones relativas a la información y liquidación de las operaciones derivadas del Contrato a través de correo postal, la Entidad podrá repercutir al Titular los gastos generados por el envío postal de dichas comunicaciones, previa información al Titular de su importe, que podrá ser una estimación cuando afecte a información de carácter periódico. Dicho gasto no será repercutido al Titular cuando se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la normativa vigente, lo que deberá comunicar a la Entidad con carácter previo a la petición y para cada una de las mismas o única categoría de comunicaciones y/o informaciones.</p>
Tipo de cambio que se aplicarán.	<p>En caso de que el Titular realice una orden de pago en una moneda distinta del euro, dicha orden se convertirá y adeudará en euros aplicando el tipo de cambio establecido por el sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard) en el momento en el que se autorice o liquide la respectiva orden de pago.</p> <p>Además, si la operación se realizase fuera de la zona SEPA, se podrá cobrar la “Comisión por uso de redes internacionales” que consta reflejada en la Información Normalizada Europea o aquella que pudiera ser de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.</p> <p>La Entidad, en cuanto reciba una orden de pago para realizar una retirada en efectivo en un cajero automático o un pago en punto de venta con una moneda de la Unión Europea distinta al euro, comunicará al Titular el coste total de la conversión de divisas como una margen porcentual sobre el último tipo de cambio de referencia del euro publicado por el Banco Central Europeo (“BCE”). Dicha comunicación se realizará mediante un SMS, una notificación <i>push</i> u otro canal electrónico habilitado al efecto, y se enviará al menos una vez en cada mes en que se reciba una orden de pago en esa misma moneda. El Titular podrá solicitar no recibir dicho mensaje electrónico a través del teléfono 900 811 311.</p>

## 3. Sobre la comunicación.

Medios de comunicación, incluidos los requisitos técnicos aplicables al equipo del usuario de servicios de pago, convenidos entre las partes para la transmisión de información o notificaciones.	Todas las notificaciones e información que la Entidad deba remitir o facilitar al Titular en virtud del Contrato serán comunicadas, como medio principal, a través del área privada de la página web de la Entidad y de la App, o el sistema que se pueda desarrollar en sustitución de éste. A tal efecto, el Titular deberá darse de alta en el servicio de Banca Online, pudiendo acceder a la información contenida en las comunicaciones que se le envíen a través del área privada de la página web de la Entidad y de la App, en el apartado “Mis comunicaciones”, mediante la introducción de las credenciales de seguridad y/o los mecanismos de autenticación requeridos al efecto por la Entidad, donde podrá consultarla, guardarla y/o imprimirla.
---	---

	<p>Asimismo, la Entidad y el Titular pactan que la información descrita en el párrafo precedente, así como cualquier otra comunicación complementaria a propósito del Contrato, tales como alertas de envío de comunicaciones especialmente relevantes, pueda ser remitida a través de correo electrónico a la dirección de e-mail informada por el Titular, o por cualquier medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero y cumpla el presupuesto descrito, y que esté disponible en cada momento en atención al estado de la tecnología. Lo anterior no supondrá que el medio preferente y principal de comunicación no sea el área privada de la página web de la Entidad y de la App, o sistema sustitutivo desarrollado por la Entidad, salvo modificación sujeta a la normativa de aplicación.</p> <p>La comunicación o puesta a disposición del Titular de la información financiera a través de Internet, correo electrónico o cualquier otro medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero está dotada de la misma validez jurídica que las comunicaciones remitidas por correo postal.</p>
Forma y frecuencia en que se facilitará o se pondrá a disposición la información prevista en la Orden Ministerial sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.	La información prevista en la Orden Ministerial sobre las operaciones de pago se facilitará al Titular en papel o en otro soporte duradero que le permita almacenarla y reproducirla sin cambios, de forma gratuita y periódica, al menos una (1) vez al mes.
Derecho del usuario del servicio de pago a recibir la información y las condiciones contractuales del contrato.	En cualquier momento de la relación contractual, el Titular tendrá derecho a recibir, cuando así lo solicite a la Entidad, las condiciones por las que se rige el Contrato, así como la información exigida por la legislación aplicable en materia de servicios de pago.
4. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución.	
<b>Medidas a adoptar por el consumidor para preservar la seguridad del instrumento de pago y forma de notificación a la entidad.</b>	<p><b>Es obligación del Titular y del/los Titular/es Adicional/es (si los hubiera):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Utilizar la Tarjeta conforme a los términos y condiciones del Contrato, debiendo adoptar todas las precauciones y medidas necesarias para conservar y asegurar su correcta utilización.</b></li> <li>• <b>Memorizar, proteger y mantener en secreto el PIN (Número de Identificación Personal), las credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de los mecanismos de autentificación; tomando las debidas precauciones para garantizar la seguridad y la posesión de la Tarjeta.</b></li> </ul>

	<p><b>Especialmente, no deberá:</b> (i) facilitar el PIN, las credenciales de seguridad o cualquier otro mecanismo de autenticación a tercera personas; (ii) utilizar como PIN o como credenciales de seguridad personalizadas datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual; o (iii) anotar en la Tarjeta, ni en cualquier otro documento/sopporte que el Titular conserve o transporte junto con la Tarjeta, el PIN asignado, las credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de mecanismos de autenticación, fundamentalmente si existe posibilidad de que se pierda, se robe o se falsifique al mismo tiempo que aquella.</p> <p>Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias para proteger el teléfono o cualquier otro dispositivo en el que pueda recibir alguno de los elementos de autenticación designados por la Entidad e impedir su uso por personas no autorizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Notificar a la Entidad, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de la pérdida, sustracción, apropiación indebida, falsificación o utilización no autorizada de la Tarjeta, de su perfil de cliente en la página web y/o en la App, así como del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN, de las credenciales de seguridad y/o de los mecanismos de autenticación asignados.</li> </ul> <p>Esta notificación podrá hacerse mediante: (i) el teléfono de la Entidad: 900 811 311; (ii) la web: <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a>; (iii) la App; o (iv) el servicio de Redsys previsto para este fin: 91 362 62 00. Además, será necesario que el Titular entregue a la Entidad una copia de la denuncia presentada.</p>
El procedimiento seguro de notificación al usuario por parte del proveedor de servicios de pago en caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenazas para la seguridad.	<p>La Entidad dispone de sistemas de detección del fraude para la identificación de operaciones sospechosas o fraudulentas. En el caso de que los sistemas de la Entidad detecten tales supuestos, o exista una amenaza para la seguridad, se pondrá en contacto con el Titular en el número designado por éste a fin de verificar el consentimiento real del Titular a la operación y adoptar las medidas adecuadas.</p> <p>Adicionalmente, ante un incidente operativo o de seguridad grave asociado a los servicios relacionados con la Tarjeta que afectase o pudiera afectar a los intereses financieros del Titular, la Entidad le informará sin dilación indebida del incidente y de todas las medidas paliativas disponibles que pueden adoptar para mitigar las consecuencias adversas del incidente.</p>
<b>Condiciones en las que la entidad se reserva el derecho de bloquear el instrumento de pago.</b>	<p><b>Cuando haya razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de impago del Titular, la Entidad podrá bloquear o limitar la utilización de la Tarjeta, de forma definitiva o temporal, comunicándoselo al Titular con carácter previo o, de no ser posible, inmediatamente después de dicha decisión, salvo que esa comunicación resulte comprometida por razones de seguridad justificada o sea contraria a una disposición normativa.</b></p> <p><b>La Entidad procederá a desbloquear la Tarjeta o a sustituirla por otra una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización, sin coste para el Titular.</b></p>

<p><b>Responsabilidad del consumidor en caso de operaciones de pago no autorizadas.</b></p>	<p><b>El Titular responderá frente a la Entidad del pago de las operaciones que se realicen con la Tarjeta, tanto si han sido efectuadas por el propio Titular, por el/los Titular/es Adicional/es o por terceras personas, salvo los supuestos de exención de responsabilidad señalados a continuación.</b></p> <p><b>En caso de operaciones de pago no autorizadas, a causa de un extravío, sustracción o apropiación indebida de la Tarjeta por un tercero, el Titular quedará obligado a soportar un máximo de cincuenta (50,00) euros, salvo que: a) no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida de la Tarjeta antes del pago de la operación; o b) la pérdida se debiera a la acción o inacción de la Entidad, sus empleados o cualquier tercero al que se hayan externalizado sus actividades.</b></p> <p><b>Asimismo, el Titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de la Tarjeta cuando la operación se haya efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en la propia Tarjeta.</b></p> <p><b>Ahora bien, los límites y exenciones anteriores no serán de aplicación y, por consiguiente, el Titular soportará todas las pérdidas derivadas de las operaciones de pago no autorizadas, en el supuesto de que el Titular o, en su caso, el/los Titular/es Adicional/es hayan actuado de manera fraudulenta o hayan incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, sus obligaciones de custodia y/o de notificación de incidentes.</b></p> <p><b>No obstante lo anterior, si la Entidad no exigiese autenticación reforzada al Titular, éste sólo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta.</b></p> <p><b>Igualmente, salvo en el caso de actuación fraudulenta, el Titular no soportará ninguna consecuencia por la utilización de la Tarjeta extraviada o sustraída con posterioridad a la comunicación a la Entidad de ese hecho.</b></p>
<p><b>Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta, así como la responsabilidad de la entidad en caso de operaciones no autorizadas.</b></p>	<p><b>El Titular deberá notificar a la Entidad, sin tardanza injustificada y, en todo caso, dentro del plazo máximo de trece (13) meses, cuando tenga conocimiento, de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente. Dicha comunicación se deberá realizar a través del teléfono 900 811 311 o por cualquier otro medio aceptado entre las partes, y en ella se deberán facilitar los detalles de la operación afectada.</b></p> <p><b>En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, la Entidad, una vez verificada la falta de autorización, devolverá al Titular el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que se hubiera observado o se le hubiera notificado la operación a la Entidad y, en su caso, restituirá la línea de crédito o la Cuenta Asociada del Titular al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada, salvo cuando la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España.</b></p>

	<p><b>No obstante lo anterior, la Entidad podrá rechazar cualquier disputa relativa a una operación de pago no autorizada una vez transcurridos trece (13) meses desde la fecha del correspondiente abono o adeudo.</b></p>
Responsabilidad de la entidad en caso de no ejecución o de ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago.	<p>La Entidad será responsable frente al Titular de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con la Tarjeta hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación. En caso de no ejecutarse o hacerse erróneamente, si la Entidad fuera responsable, ésta devolverá sin demora injustificada al Titular el importe de la operación de pago y, en su caso, restablecerá el saldo de la línea de crédito o de la Cuenta Asociada a la situación anterior a la operación de pago.</p> <p>Ahora bien, la Entidad no se responsabilizará de la no ejecución o ejecución defectuosa de una orden de pago cuando el identificador único facilitado por el Titular sea incorrecto. Asimismo, la Entidad podrá rechazar cualquier disputa relativa a una operación de pago ejecutada incorrectamente una vez transcurridos trece (13) meses desde la fecha del correspondiente abono o adeudo.</p> <p>Por otro lado, en caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que el Titular haya iniciado la orden de pago, la Entidad, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al Titular los resultados, no pudiendo cobrar por ello ningún gasto a éste.</p> <p>La responsabilidad de la Entidad se limitará sólo a las pérdidas directas en que haya incurrido el Titular como consecuencia directa de su actuación, y hasta el montante de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa o con retraso por parte de la Entidad, así como de los gastos y/o intereses que, en su caso, hubieran podido aplicarse al Titular por dicha operación.</p> <p>Además, la Entidad, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, estará exenta de responsabilidad en caso de no funcionamiento, no admisión o falta de atención a la Tarjeta por incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación entre el Titular y el comercio, por averías o problemas técnicos en la línea telefónica o conexión a Internet del Titular o en cajeros automáticos pertenecientes a otros bancos o entidades, así como por cualquier otra circunstancia ajena al control de la Entidad.</p>
Requisitos necesarios para la devolución de fondos por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o través del mismo.	El Titular podrá solicitar a la Entidad la devolución de las operaciones de pago autorizadas que hayan sido iniciadas por un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de la transacción, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización de la operación no se hubiera especificado su importe exacto y (ii) que ese importe superara el que el Titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del Contrato y demás circunstancias pertinentes al caso.

El Titular deberá aportar a la Entidad la información y los documentos justificativos de la devolución. A tal fin, el Titular no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad.

El Titular no tendrá derecho a reembolso cuando: a) el Titular haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Titular la información de la futura operación de pago al menos con cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista.

En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de la solicitud, para devolver el importe íntegro de la operación o bien para justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Titular.